



ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con los oficios y anexos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **6425, 7046, 7379, 7380 y 7624** que se describen a continuación.

Oficio número LIII/SSLYP/DJ/242B/2015 (sic), de la Diputada Beatriz Vicera Alatríste, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, depositado en la oficina de correos de la localidad el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete.	Original
Acta de la Sesión del doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de la Quincuagesima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos.	Copia certificada
Semanario de los Debates del Congreso de Morelos número 34 del tres de abril de dos mil siete (páginas 24 a 87)	Copia fotostática
Antecedentes legislativos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.	Copia certificada
Antecedentes legislativos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.	Copia certificada
Un disco compacto.	
Oficio número TECyA/001305/2017, de Juan Manuel Díaz Popoca e Idania Iveth Lara Rosales, quienes se ostentan como Presidente y Tercer Árbitro y Secretaria General, ambos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos.	Original
Expediente 01/144/12	Copia certificada
Oficio sin número de Matías Quiroz Medina, quien se ostenta como Secretario de Gobierno de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos de catorce de octubre de dos mil catorce.	Original
Oficio sin número de José Anuar González Cianci Pérez y Oscar Pérez Rodríguez, quienes se ostentan respectivamente como Encargado del Despacho y Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo, ambos de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	Original
Fojas 1 y 2 del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos de once de junio de dos mil quince.	Original

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

AS

Nombramiento expedido por el Encargado del Despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a favor de Oscar Pérez Rodríguez para que desempeñe el cargo de Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la propia Consejería.	Copia certificada
Ejemplar del Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Estado de Morelos de nueve de septiembre de dos mil quince.	Original
Ejemplar del Periódico Oficial " <i>Tierra y Libertad</i> " del Estado de Morelos de seis de septiembre de dos mil.	Copia certificada
Oficio número ST/DUEJ/024/2017 de veintisiete de enero de dos mil diecisiete de la Directora de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría del Trabajo.	Original
Oficio número TECyA/001370/2017 de Juan Manuel Díaz Popoca e Idania Iveth Lara Rosales, quienes se ostentan como Presidente y Tercer Árbitro y Secretaria General, ambos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos.	Original
Nombramientos expedidos a favor de Juan Manuel Díaz Popoca e Idania Iveth Lara Rosales, para que desempeñen el cargo de Presidente y Secretaria General, ambos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos, respectivamente.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a quince de febrero de dos mil diecisiete.

Agréguese los oficios y anexos de cuenta mediante los cuales los referidos promoventes dan contestación a la demanda, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones, designan autorizados y delegados, ofrecen pruebas y cumplen con el requerimiento formulado en auto de trece de diciembre de dos mil dieciséis.

Ahora bien, visto lo anterior se tienen por presentados a los poderes Legislativo y Ejecutivo, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos, por conducto de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, del Encargado del Despacho y del Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo ambos de la Consejería Jurídica, del Presidente y Tercer Árbitro, mas no así por la Secretaria General de dicho órgano jurisdiccional, toda vez que la representación legal del Tribunal recae sólo en el primero de los funcionarios aludidos y del Secretario, respectivamente, personalidad que acreditan en términos de las documentales que acompañan y de los preceptos legales que



invocan, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos"

lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con apoyo en los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, se tienen como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta ciudad los que indican, como delegados y autorizados a las personas que respectivamente mencionan y por ofrecidas como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompañan, las cuales se relacionaran en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 35, de la invocada ley reglamentaria, se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo y al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de trece de diciembre de dos mil dieciséis, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas y el ejemplar del Periódico Oficial solicitado, con las cuales se deberán formar los respectivos cuadernos de pruebas.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

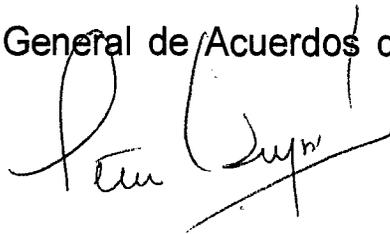
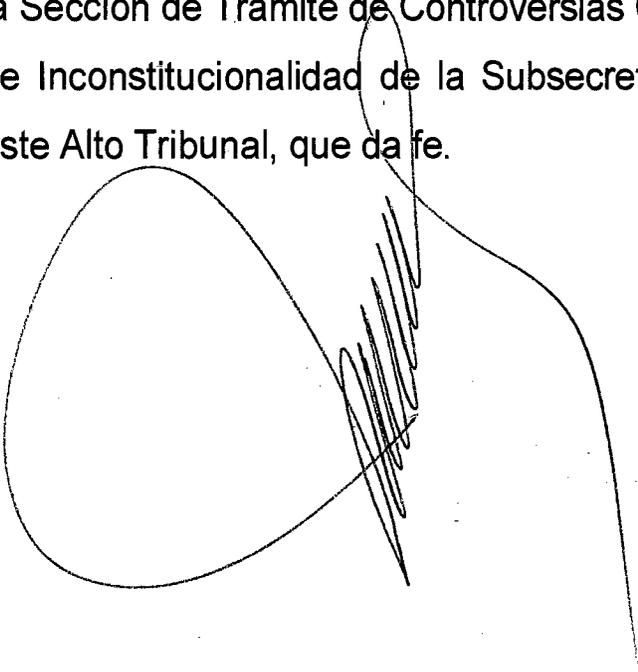
Con copia de los oficios de contestación de demanda presentados por los promoventes, dése vista a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, y dígamele al Municipio actor que éstos quedan a su disposición en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en

cuanto a los anexos que se acompañaron quedan a su disposición de las partes para su consulta en la referida Sección.

De conformidad con el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, **se señalan las nueve horas con treinta minutos del tres de abril de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta hoja corresponde al proveído de quince de febrero de dos mil diecisiete, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 232/2016, promovida por el Municipio de Cuautla, Morelos. Conste.   
LAAR